



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0802 DE 03 AGO 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 28 de junio de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 28372**, por medio del cual el señor **CARLOS ANIBAL VILLOTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.064.790 de Tuquerres, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“CAPTACIÓN DE UN CAUDAL DE AGUA EN LA FUENTE QUEBRADA OSCURA EN UNA MANGUERA DE ¾ DE PULGADA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tuquerres, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

X =	Y =
ESTE	NORTE
0938942	0621515

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-28372** del 28 de junio de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **“CAPTACIÓN DE UN CAUDAL DE AGUA EN LA FUENTE QUEBRADA OSCURA EN UNA MANGUERA DE ¾ DE PULGADA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tuquerres, en el departamento de Nariño.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“CAPTACIÓN DE UN CAUDAL DE AGUA EN LA FUENTE QUEBRADA OSCURA EN UNA MANGUERA DE ¾ DE PULGADA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Tuquerres, en el departamento de Nariño. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 13 de julio de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen oeste, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **"Captación de un caudal de agua en la fuente quebrada oscura en una manguera de ¾ de pulgada"**"*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Tuquerres, departamento de Nariño, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES:

"Derivación de una manguera de ¾ de pulgada con la fuente quebrada oscura para uso agropecuario"

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **"Captación de un caudal de agua en la fuente quebrada oscura en una manguera de ¾ de pulgada"** se evidenció que el proyecto de la referencia **se traslapa** con el resguardo Colonial de la comunidad indígena YASCUAL de la etnia Pasto, registrado en la bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas y comunidades Rom.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **SE REGISTRA PRESENCIA del resguardo Colonial de la comunidad indígena YASCUAL de la etnia Pasto en el área del proyecto "Captación de un caudal de agua en la fuente quebrada oscura en una manguera de ¾ de pulgada"***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra presencia del Resguardo Colonial de la comunidad Indígena YASCUAL de la etnia Pasto, registrado en la bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas y comunidades Rom, en el área del proyecto: **"CAPTACIÓN DE UN CAUDAL DE AGUA EN LA FUENTE QUEBRADA OSCURA EN UNA MANGUERA DE ¾ DE PULGADA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tuquerres, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

X =	Y =
ESTE	NORTE
5938942	0621515

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-28372 del 28 de junio de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"CAPTACIÓN DE UN CAUDAL DE AGUA EN LA FUENTE QUEBRADA OSCURA EN UNA MANGUERA DE ¾ DE PULGADA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Tuquerres, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

X =	Y =
ESTE	NORTE
5938942	0621515

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-28372 del 28 de junio de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-28372**, del 28 de junio de 2017, para el proyecto: "**CAPTACIÓN DE UN CAUDAL DE AGUA EN LA FUENTE QUEBRADA OSCURA EN UNA MANGUERA DE ¾ DE PULGADA**", localizado en jurisdicción del municipio de Tuquerres, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

X =	Y =
ESTE	NORTE
0938942	0621515

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-28372** del 28 de junio de 2017.

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.
Revisó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones
Olga Beatriz Forero Gómez – Abogada D.C.P.

T.R.D. 2500.09.06